

1 ¿Qué significan, en términos prácticos, los términos «alimentos» y «obligación de alimentos»? ¿Quiénes están obligados a pagar una pensión de alimentos?

Por obligación de alimentos se entiende la obligación de un miembro de una unidad familiar de prestar a otro miembro los medios necesarios para subsistir. Está prevista en la ley, es decir, de aplicación en virtud del Derecho, y está sujeta a criterios específicos, no limitándose a un acuerdo entre las partes. Es personal y se extingue por el fallecimiento del beneficiario.

Solo se tiene derecho a percibir alimentos por incapacidad laboral o falta de medios para hacer frente a necesidades propias.

La persona que tiene derecho a percibir alimentos puede reclamar una pensión alimenticia de las siguientes personas en el orden siguiente: cónyuge o ex cónyuge, hijos, progenitores, nietos y bisnietos, hermanos y hermanas, abuelos y ascendientes. Si la primera persona no es capaz de ofrecer la pensión alimenticia, la deberá pagar la siguiente persona en la enumeración anterior.

Si una persona tiene la obligación de prestar alimentos a varias personas, se deberá la pensión alimenticia en el orden siguiente, excluyendo a los últimos de la lista: hijos, cónyuge o ex cónyuge, progenitores, nietos y bisnietos, hermanos y hermanas, abuelos y ascendientes.

En caso de divorcio, solo el cónyuge no declarado culpable del divorcio tiene derecho a la pensión alimenticia.

2 ¿Hasta qué edad puede un hijo recibir una pensión de alimentos? Las normas aplicables en la materia ¿difieren según si los alimentistas son menores o adultos?

Los progenitores deben pagar una pensión alimenticia a los hijos menores de 18 años, sin tener en cuenta si estos últimos son capaces de trabajar o disponen de los medios suficientes para hacer frente a sus propias necesidades. En el caso de hijos mayores de 18 años, los progenitores deben pagar la pensión alimenticia si los hijos no son capaces de hacer frente a sus propias necesidades con sus ingresos o propiedades, si cursan estudios de forma regular en una escuela de educación secundaria (hasta los 20 años) o en un centro de formación profesional o en la universidad (hasta los 25 años), pero solo si el pago de la pensión alimenticia no entraña dificultades concretas para los progenitores.

La obligación de pago de la pensión alimenticia a favor del ex cónyuge se extiende por un máximo de tres años a partir de la disolución del matrimonio, a menos que las partes acuerden un periodo más largo, y termina cuando el cónyuge que recibe la pensión vuelve a contraer matrimonio.

3 Para obtener una pensión de alimentos, ¿debo solicitarla a una autoridad competente o a un órgano jurisdiccional?

Se puede solicitar el pago de la pensión alimenticia ante el tribunal, con independencia de su naturaleza, del importe de la pensión, del demandante y de la persona de la que se reclama pensión alimenticia. La jurisdicción competente es el tribunal del distrito (*rayonen sad*). La competencia territorial la ostenta el tribunal del lugar de residencia del demandante o del demandado: el demandante podrá elegir el que prefiera.

4 ¿Puede presentarse una demanda en nombre de un pariente (en caso afirmativo, en qué grado) o de un menor?

El progenitor que ejerce la patria potestad o el tutor legal deberán presentar la demanda de pensión alimenticia del menor.

La demanda de pensión alimenticia del menor de entre 14 y 18 años la presenta el propio menor, con el conocimiento y el consentimiento del progenitor que ejerce la patria potestad o del tutor legal.

5 Si me propongo presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional, ¿cómo puedo saber cuál es competente?

Si se presenta una demanda de pago de pensión alimenticia en un caso matrimonial, los tribunales de Bulgaria son competentes para dicha demanda y para demandas matrimoniales si uno de los cónyuges tiene nacionalidad búlgara o reside de forma habitual en Bulgaria. Los casos de obligación de alimentos con respecto al ex cónyuge corresponden al tribunal con competencia en la demanda de divorcio.

Los tribunales búlgaros son competentes en casos relativos a las relaciones personales y patrimoniales entre progenitores e hijos si el demandado reside de forma habitual en Bulgaria, si el demandante tiene nacionalidad búlgara o si el hijo o el progenitor tienen nacionalidad búlgara o residen de forma habitual en Bulgaria.

En el caso anterior, el Derecho búlgaro es de aplicación según lo dispuesto a continuación en los apartados 18, 19 y 20.

6 Como demandante, ¿necesito de algún intermediario para someter el asunto a los tribunales (por ejemplo, abogado, autoridad central o local, etc.)? En caso negativo, ¿qué procedimientos debo seguir?

Se puede solicitar el pago de la pensión alimenticia ante el tribunal, con independencia de su naturaleza, del importe de la pensión, del demandante y de la persona de la que se reclama pensión alimenticia. La competencia natural corresponde al tribunal del distrito, y no es necesaria la representación legal ante el juez. La competencia territorial la ostenta el tribunal del lugar de residencia del demandante o del demandado: el demandante podrá elegir el que prefiera.

7 Si acudo a los tribunales, ¿debo pagar alguna tasa? En caso afirmativo, ¿cuál es su cuantía probable? Si mis medios económicos son insuficientes, ¿puedo obtener asistencia jurídica gratuita para cubrir los costes del proceso?

En los casos de obligación de alimentos, la parte demandante está exenta de abonar tasas estatales. A la hora de otorgar la pensión alimenticia, el tribunal ordena al demandado pagar las tasas estatales y los gastos generados por el demandante durante el procedimiento.

La representación legal no es necesaria en los casos de obligación de alimentos.

Las partes pueden obtener asistencia jurídica gratuita conforme a sus términos habituales. Estos están previstos en la Ley de asistencia jurídica gratuita (*Zakon za Pravnata Pomosh*).

8 ¿Qué tipo de pensión de alimentos puede concederme el órgano jurisdiccional y cómo se calcula? ¿La decisión judicial puede revisarse si se producen cambios en el coste de la vida o las circunstancias familiares? En caso afirmativo, ¿con qué método (por ejemplo, con un sistema de indexación automática)?

El importe de la pensión alimenticia se determina según las necesidades de la persona que tenga el derecho a alimentos y de la capacidad de la parte que ha de pagarla. El importe mínimo de la pensión alimenticia que ha de pagar el progenitor a los menores es equivalente a una cuarta parte del salario mínimo establecido por el Consejo de Ministros. El tribunal determina el importe de la pensión alimenticia según las necesidades de los hijos y los medios del progenitor.

El tribunal puede fijar un importe inferior al mínimo establecido cuando el Estado se haga cargo del hijo o cuando otras circunstancias especiales lo justifiquen. El tribunal puede fijar un importe superior al máximo establecido cuando sea necesario para cubrir las necesidades excepcionales de los hijos y el progenitor pueda pagarlo sin dificultad. A instancia de la parte, se puede modificar o revocar la orden de pago de pensión alimenticia si cambiaran las circunstancias.

La pensión alimenticia se paga mensualmente. Se aplicará el interés legal a los pagos atrasados. El tribunal puede aprobar también el pago de la pensión alimenticia en especie.

9 ¿Cómo y a quién se pagan los alimentos?

El pago de la pensión alimenticia se hace personalmente al beneficiario. En el caso de menores de entre 14 y 18 años, se paga expresamente a ellos pero con el conocimiento y consentimiento del progenitor que ejerce la patria potestad.

La pensión alimenticia a favor de menores de 14 años se paga a través del progenitor que ejerce la patria potestad o del tutor legal.

10 ¿Si el alimentante (deudor) no paga voluntariamente, qué acciones pueden emprenderse para obligarle/a a ello?

La pensión alimenticia se paga mensualmente. Se aplicará el interés legal a los pagos atrasados.

Las resoluciones del tribunal que han entrado en vigor están sujetas a ejecución con arreglo a las condiciones y los procedimientos establecidos en el Código Civil (*Grazhdanski Protsestualen Kodeks*).

11 Le rogamos describa sucintamente las limitaciones que, en el sistema de su país, puedan dificultar el cumplimiento de esta obligación, especialmente las normas de protección de deudores o los plazos de prescripción.

La ejecución corresponde al Estado o a un agente judicial privado elegido por el acreedor.

Los agentes judiciales del Estado trabajan para el servicio de ejecución del tribunal del distrito (*rayonen sad*) y su zona de acción coincide con la de competencia territorial del tribunal.

Los agentes judiciales privados trabajan dentro de la competencia territorial del tribunal provincial pertinente (*okrazhen sad*).

Véase el apartado Ejecución de resoluciones judiciales.

12 ¿Existe alguna organización o autoridad que pueda ayudar al acreedor a cobrar la pensión de alimentos?

La Ley de protección de menores (*Zakon za Zakrila na Deteto*) estipula varias medidas de protección, incluida la de informar a los hijos y progenitores de sus derechos y obligaciones, y garantizar la asistencia jurídica gratuita estatal. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de protección de menores, los hijos tienen derecho a asistencia jurídica gratuita y a recurso en todos los procedimientos relativos a sus derechos o intereses. La Oficina Nacional de Asistencia Jurídica se encarga de facilitar asistencia jurídica gratuita.

La Ley de la Abogacía (*Zakon za Advokaturata*) estipula de manera expresa que un abogado de Bulgaria o de la UE puede ofrecer asistencia jurídica gratuita a las personas que tengan derecho a pensión alimenticia. En tal caso, si la parte contraria debe pagar las costas procesales, el abogado puede solicitar un honorario, que será determinado por el tribunal.

13 ¿Puede algún organismo (público o privado) anticipar total o parcialmente el pago de alimentos en lugar del deudor?

Si el deudor no cumple con el pago de la pensión alimenticia, el Estado pagará en nombre de dicho deudor con arreglo a las condiciones y los procedimientos establecidos por las normas emitidas por el Consejo de Ministros. De conformidad con el procedimiento de asistencia social, el Estado se hace cargo de las personas con necesidades si no existen responsables del pago de pensión alimenticia con arreglo a la ley, o nadie es capaz de abonar el pago de la misma.

14 Si estoy en este Estado miembro y el deudor tiene fijada su residencia en otro país:

14.1 ¿Puedo obtener la asistencia de alguna autoridad u organismo privado en este Estado miembro?

Sí, en virtud del procedimiento estipulado en el Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos. La República de Bulgaria también es signataria de varios tratados de asistencia jurídica mutua con diferentes países, entre ellos algunos que no son Estados miembros de la UE. El Ministerio de Justicia es la autoridad central en virtud de dichos tratados, y en calidad de tal, ofrece asistencia a los ciudadanos para las demandas.

14.2 En caso afirmativo, ¿cómo puedo ponerme en contacto con esa autoridad u organismo privado?

El Ministerio de Justicia es la autoridad central y se puede contactar en:

Ministerio de Justicia

Ul. Slavyanska 1

1040 Sofía

Bulgaria

Tel. (+359 29237555

Fax +359 29870098

Persona de contacto:

E_Gyurova@justice.government.bg

M_Parvanova@justice.government.bg

15 Si estoy en otro país y el deudor está en este Estado miembro:

15.1 ¿Puedo presentar una reclamación directamente a esa autoridad u organismo privado de este Estado miembro?

Sí, en virtud del procedimiento estipulado en el Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos. Si el demandante se encuentra en un país con el que la República de Bulgaria ha firmado un tratado de asistencia jurídica mutua, podrá pedir ayuda al Ministerio de Justicia en su calidad de autoridad central en virtud de dicho tratado.

15.2 En caso afirmativo, ¿cómo puedo ponerme en contacto con esa autoridad u organismo privado y qué tipo de asistencia me puede dispensar?

Sí, en virtud del procedimiento estipulado en el Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos, o en virtud del procedimiento establecido por el tratado de asistencia jurídica mutua pertinente.

Véanse más arriba los datos de contacto del Ministerio de Justicia como autoridad central.

16 ¿Está este Estado miembro vinculado por el Protocolo de La Haya de 2007?

Sí, la República de Bulgaria está vinculada por el Protocolo de La Haya de 2007.

17 Si no lo está, ¿qué leyes son aplicables a las demandas de alimentos conforme a sus normas de Derecho privado internacional? ¿Cuáles son las normas de Derecho privado internacional correspondientes?

Véase la respuesta anterior.

18 ¿Cuáles son las normas de acceso a la justicia en los asuntos transfronterizos dentro de la UE conforme a la estructura del capítulo V del Reglamento sobre obligaciones de alimentos?

Las normas aplicables están establecidas en el Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos, y en los artículos 627 *bis* a 627 *quater* del Código Civil, que entró en vigor el 18 de junio de 2011.

Cuando se emite una resolución en un Estado miembro vinculado por el Protocolo de 2007 de La Haya, se debe presentar la solicitud de ejecución de la resolución en función de los documentos citados en el artículo 20 del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo ante el tribunal provincial del lugar de residencia permanente del deudor o del lugar de ejecución de la obligación. El tribunal provincial decreta la desestimación o suspensión de la ejecución en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo.

La solicitud de reconocimiento de una resolución u otro acto similar emitido en un Estado miembro que no está vinculado por el Protocolo de La Haya de 2007 se presenta ante el tribunal provincial del lugar de residencia permanente del deudor o del lugar de ejecución de la obligación. No se presentarán copias de la solicitud para notificación al deudor. El tribunal examina la solicitud a puerta cerrada. En la resolución que estima la solicitud, el tribunal fija un plazo límite de presentación de recursos con arreglo al artículo 32, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo. Puede que no se otorgue la ejecución provisional de la resolución que estima la solicitud. En la resolución que estima la solicitud, el tribunal también decide las medidas cautelares y provisionales requeridas junto con la resolución que estima la solicitud. La resolución tiene los efectos de una decisión judicial. Está sujeta a recurso por cuestiones de hecho o de Derecho ante el Tribunal de Apelación de Sofía (*Sofiyski apelativen sad*) con arreglo a las condiciones y los procedimientos establecidos en el artículo 32 del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo. La resolución del Tribunal de Apelación de Sofía está sujeta a recurso por cuestiones de Derecho solo ante el Tribunal Supremo de Casación.

19 ¿Qué medidas ha adoptado este Estado miembro para asegurar el funcionamiento de las actividades que se describen en el artículo 51 del Reglamento sobre obligaciones de alimentos?

Se ha modificado el número y la estructura del personal de la Dirección Internacional de Protección Jurídica de Menores y Adopciones entre Países, cuyos deberes incluyen las actividades asignadas al Ministerio de Justicia como autoridad central en virtud del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos. Se han conferido facultades a la Dirección para cooperar con la Dirección General de Registro Civil y Servicios Administrativos (GRAO) del Ministerio de Desarrollo Regional y Obras Públicas, la Agencia Tributaria nacional y la Oficina Nacional de Asistencia Jurídica a la hora de procesar demandas procedentes de los Estados miembros relativas a la obligación de alimentos con arreglo al Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo.

Última actualización: 23/12/2015

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.